RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0055 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP

San Borja, 17 de Mayo del 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 661-2023, mediante el cual la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pacífico, solicita Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en la modalidad "C", para el predio ubicado en Av. Aviación Nº 2540 y Calle Morelli Mza E-1,Lote 19, de la Urb. San Borja, I Etapa, del Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e), del Numeral 79.6 del Artículo 79º del Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, establece que: *"En caso de que la Comisión Técnica dictamine No Conforme (..) o luego de la segunda revisión no las subsana de forma satisfactoria la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo".*

Que, en el marco del procedimiento signado para la evaluación de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en la Modalidad "C", se advierte que, mediante **Carta N° 603-2023-MSB-GM-GDUC-UOP**, notificada el **04 de Abril del 2023**, se le comunica al administrado el Acta de Verificación y Dictamen N° 195-C3-2023, del 31.03.2023, emitida por la Comisión Técnica de Edificaciones en la especialidad de Arquitectura la cual dictaminó No Conforme, en segunda revisión y consecuentemente también se le indicó, que los dictámenes emitidos por las Comisiones Técnicas están sujetos a los recursos administrativos de Reconsideración y Apelación y que tal como lo dispone el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 04-2019-JUS, cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles para interponerlos;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la indicada Carta, para efectos de no afectar su derecho de defensa y poder impugnar la citada Acta, pero no obstante el tiempo transcurrido, no lo ha efectuado, por lo que corresponde declarar la improcedencia del procedimiento administrativo;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pacífico, la cual mediante Expediente Nº 661-2023, solicita Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en la modalidad "C", para el predio ubicado en Av. Aviación Nº 2540 y Calle Morelli Mza E-1,Lote 19, de la Urb. San Borja, I Etapa, del Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique al administrado la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

ARQ. FERNANDO SAYOSO VARGAS
C.A.P. N° 8763
Jefe de la Unidad de Obras Privadas